

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000864-2025 DE JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 7 de mayo de 2025 a la ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA, con Nit 860.013.779 - 5, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000473-2025, del 9 de junio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2024

2024	Biosanitarios	Biosanitario COVID	Contopuncantes	Contopuncantes COVID	Antropatológicos	Químicos	Farmacológicos	Residuos Hospitalarios	Total Residuos Hospitalarios
ENERO	540,2	0,0	17,6	0,0	8,1	12,0	0,0	0,0	682,5
FEBRERO	455,6	0,0	11,9	0,0	15,6	13,7	0,0	0,0	612,1
MARZO	446,0	0,0	15,8	0,0	12,4	13,2	0,0	0,0	594,6
ABRIL	487,1	0,0	17,7	0,0	19,4	10,8	0,0	0,0	644,4
MAYO	436,1	0,0	17,3	0,0	21,0	15,8	0,0	0,0	621,2
JUNIO	441,1	0,0	16,7	0,0	13,0	6,6	0,0	0,0	575,0
JULIO	569,4	0,0	18,9	0,0	18,3	10,9	0,0	0,0	748,3
AGOSTO	445,8	0,0	15,6	0,0	11,4	10,2	0,0	0,0	600,8
SEPTIEMBRE	492,0	0,0	19,0	0,0	13,8	10,8	0,0	0,0	665,8
OCTUBRE	393,2	0,0	10,1	0,0	13,5	17,1	0,0	0,0	563,5
NOVIEMBRE	371,1	0,0	8,8	0,0	13,2	9,1	0,0	0,0	496,0
DICIEMBRE	287,4	0,0	15,3	0,0	11,8	6,6	0,0	0,0	418,1
TOTAL AÑO	5365,0	0,0	192,7	0,0	171,4	136,8	0,0	0,0	7222,0
TOTAL X RESIDUOS	5865,8								7222,0

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024

ASOCIACION PROFAMILIA, generó durante el año 2024 un total de 7222 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 601 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 582 kg, clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 6 de mayo de 2025, se realizó visita a la gestión externa de ASOCIACION PROFAMILIA, identificada con NIT 860.013.779-5, código CIU 9499, ubicada en la subida de la Popa Cra 21 No. 34-09, la cual fue atendida por la Sra. Maira Torres Torres Auxiliar Administrativo, quien manifestó que se prestan los servicios de Salud sexual y reproductiva, Implantes, DIU, vasectomía, ligadura de trompas, citologías, Colposcopia, vacunación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ASOCIACION PROFAMILIA se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de baños.
- Almacenamiento de residuos.
- Área de consultorios médicos
- Área sala de espera.

SEGUNDO PISO:

- Área Administrativa.
- Área de Sala de espera.
- Área de recepción.
- Área de Procedimientos.
- Área de consultorios

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Durante la visita se evidenció que ASOCIACION PROFAMILIA, genera residuos no peligrosos ordinarios como, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.)

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

ASOCIACION PROFAMILIA, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa ASEI.

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.4. Gestión Externa

Los RESPEL son entregados a la empresa ASEI la recolección es cada tres días, para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad.

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

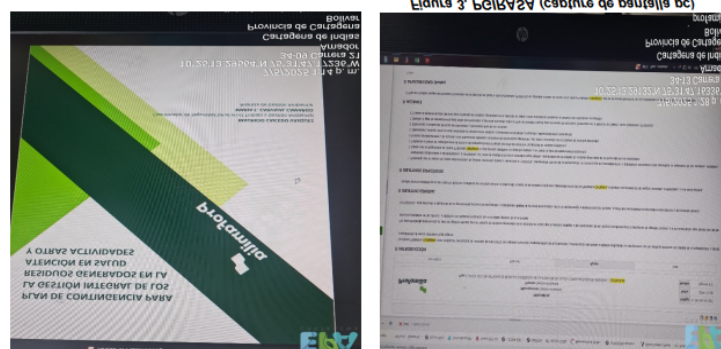
4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

ASOCIACION PROFAMILIA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado. 4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas ASOCIACION PROFAMILIA presento certificado y resultados de la caracterización de las aguas residuales no domesticas realizada por el laboratorio WR S.A.S acreditado por el IDEAM, con toma de muestra realizada el día 6 de agosto de 2024, donde cumple con lo exigido. A continuación, se detallan los resultados en la siguiente tabla:

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.8. Capacitaciones

ASOCIACION PROFAMILIA, Se presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. Se evidencio que se realizó una capacitación sobre manejo de residuos hospitalarios el día 27 de abril de 2024.

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

ASOCIACION PROFAMILIA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 13 de julio de 2009. Realizó el cierre al período de balance del año 2024 el día 7 de febrero de 2025, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

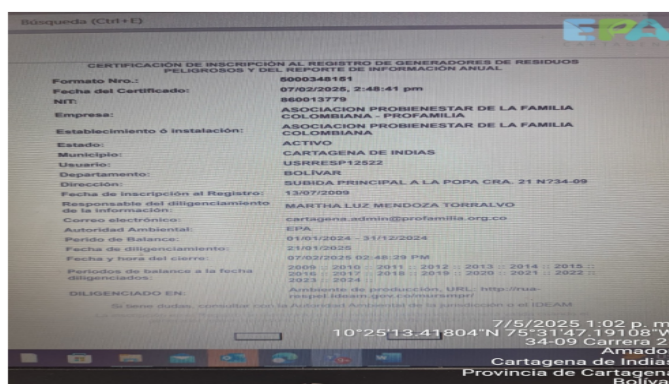
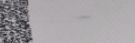


Figura 4. Cierre RESPEL (Capture de pantalla pc)

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de marzo del año 2025.



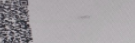


CÓDIGO: LO-FO-01
VERSION: 01/08/2018
FECHA: 01/09/2023

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000041274

Entre el 2025-03-31 al 2025-03-31 fueron recibidos para manejo integral 530.3 KG la empresa ASOCIACION PROFAMILIA identificada con N° 860073785 ubicado en dirección CL 34 14 52 y telefono 3299990.

SEDE	FECHA RECEPCION	CURRENTES	CANTIDAD RECIBIDA	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL RESIDUO	CANTIDAD	MANEJO	TRATAMIENTO	DISPOSICION
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-05	Y1.2	503-0073398	4400000029-06	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION EN SALUD	28.9	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-05	Y1.1	503-0073398	4400000029-07	ANASTOMOSIS DOGAL (BOJO SANGRAN)	0.4	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-05	Y1.1	503-0073398	4400000029-13	URINARIO (MATERIAL DE ATENCION)	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y3	503-0073374	4400000029-14	ANASTOMOSIS DOGAL (BOJO SANGRAN)	1	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.1	503-0073374	4400000029-15	URINARIO (MATERIAL DE ATENCION)	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-16	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	10.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-17	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-18	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-19	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	1.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-20	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.7	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-21	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	28.9	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-22	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-23	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-24	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-25	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	28.9	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-26	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-27	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-28	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-29	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-30	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-31	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-32	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-33	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-34	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-35	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-36	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-37	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-38	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-39	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-40	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-41	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-42	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-43	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-44	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-45	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-46	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-47	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-48	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-49	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-50	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-51	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-52	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-53	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-54	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-55	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-56	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-57	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-58	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-59	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-60	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-61	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-62	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-63	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-64	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-65	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-66	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-67	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-68	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-69	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-70	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-71	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-72	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-73	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-74	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-75	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-76	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-77	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-78	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-79	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-80	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-81	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-82	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-83	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-84	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-85	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-86	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-87	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-88	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-89	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-90	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-91	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-92	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-93	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-94	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-95	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-96	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-97	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-98	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-99	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-04	Y1.2	503-0073374	4400000029-100	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION	0.8	K005	INCINERACION	RELLENO SANITARIO





CÓDIGO: LO-FO-01
VERSION: 01/08/2018
FECHA: 01/09/2023

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000041274

Entre el 2025-03-31 al 2025-03-31 fueron recibidos para manejo integral 530.3 KG la empresa ASOCIACION PROFAMILIA identificada con N° 860073785 ubicado en dirección CL 34 14 52 y telefono 3299990.

SEDE	FECHA RECEPCION	CURRENTES	CANTIDAD RECIBIDA	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL RESIDUO	CANTIDAD	MANEJO	TRATAMIENTO	DISPOSICION
ASOCIACION PROFAMILIA	2025-03-05	Y1.2	503-0073398	4400000029-06	RESIDUOS SOLIDOS DE ATENCION EN SALUD				

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3), Anatomopatologicos (Y1.1) Farmacos (Y 3). La empresa gestora es ASEI

4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

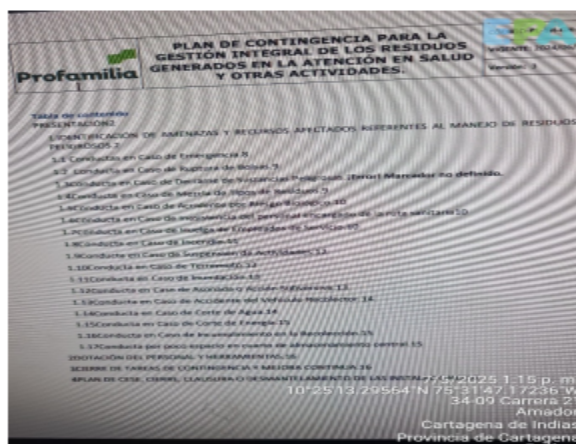


Figura 6. Plan de Contingencia (Capture de pantalla pc)

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa Truly Nolen. La última fumigación la realizaron el día 22 de febrero 2025, con periodicidad trimestral.



Figura 7. Certificado Fumigación. (Capture de pantalla pc)

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ASOCIACION PROFAMILIA, cumple con:
 - 1.1. El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
 - 1.2. Los valores limites permisibles para los parámetros evaluados el 16/05/2022, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.
 - 1.3. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
 - 1.4. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
 - 1.5. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.
 - 1.6. Realizaron la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con el Laboratorio de Calidad Aguas de Cartagena. siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.

2. ASOCIACION PROFAMILIA, debe:

- 2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, actualizando el cronograma 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.2. De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM.

2.3. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

2.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

2.5. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”

2.6. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *“las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado. En esencia, este artículo detalla que aquellos que se benefician del servicio de alcantarillado, especialmente aquellos con fines comerciales, industriales, oficiales y especiales, deben cumplir con la normativa de vertimientos vigente.”*

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado, respectivamente. El artículo 14 se enfoca en los vertimientos a cuerpos de agua, mientras que el artículo 16 trata sobre los vertimientos a sistemas de alcantarillado.

Que, el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 0591 de 2024, dentro del contexto del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades (PGIRASA), se refiere a la identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Este numeral detalla los aspectos específicos que el generador debe considerar al describir los residuos que produce, tanto peligrosos como no peligrosos, y cómo estos se clasifican y cuantifican.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el Artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se refiere a la actualización de la información en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Este artículo establece que los generadores que ya se han registrado deben actualizar anualmente la información ante la autoridad ambiental competente, a más tardar el 31 de marzo de cada año, correspondiente a la información del año inmediatamente anterior.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Así mismo, la Resolución 839 de 2023 en su artículo 10 señala: “**Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA).** Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7° de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el IDEAM (...)

Que, el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la necesidad de establecer el contexto del riesgo, lo cual incluye la definición de las variables para determinar los criterios del riesgo que deben tener en cuenta las entidades públicas y privadas responsables del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este proceso de conocimiento del riesgo es fundamental para el desarrollo de los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir el señor JORGE IVAN ROJO RESTREPO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la ASOCIACION PROFAMILIA, con Nit 860.013.779 - 5, ubicado en la Subida a la Popa Cra 21 – 3409 Lo Amador, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA, con Nit 860.013.779 - 5, ubicado en la Subida a la Popa Cra 21 – 3409 Barrio Lo Amador, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios, actualizando el cronograma 2025.
2. De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17. “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado”, Radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM.

3. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

4. Cumplir con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

5. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

6. Realizar simulacros como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000473-2025, del 9 de junio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al establecimiento de comercio ASOCIACION PROFAMILIA, con Nit 860.013.779 – 5, al correo Cartagena.adn@profamilia.org.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

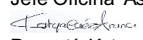
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EP